



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I

BASES GENERALES

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA MÉDICOS CO-TITULARES DE COMISIONES MÉDICAS JURISDICCIONALES Y SUS DELEGACIONES

CONDICIONES GENERALES

I. REQUISITOS GENERALES EXCLUYENTES PARA LA POSTULACIÓN:

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.
- b) Edad máxima a la fecha de presentación: CINCUENTA (50) años.
- c) Poseer Título de Médico expedido por una Universidad Pública o Privada autorizada.
- d) TRES (3) años de recibido/a.
- e) Tener Matrícula Provincial y/o Nacional.
- f) Poseer Título de Especialista y/o Certificado de residencia completa, expedido por autoridad competente, en las especialidades que se detallan en Anexo IV de la presente resolución.

Excepciones:

Punto a) podrán presentar postulación aquellos profesionales extranjeros que posean la residencia en el país, y acrediten estar tramitando la ciudadanía argentina y cuenten con la convalidación del título de grado habilitante acreditando la documentación respaldatoria al momento de la postulación.

Punto b) Este requisito no será aplicable para el personal médico que se encuentra desempeñando funciones en las Comisiones Médicas.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

Los profesionales que percibieran alguna prestación previsional no podrán participar del Concurso.

Punto f) no será aplicable para el personal médico que ya se encuentre desempeñando funciones en la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) y acredite experiencia en la evaluación de incapacidades laborales.

Se recuerda la vigencia de las condiciones de ingreso contenidas en el artículo 7° de la Disposición Interna de la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) N° 57 de fecha 26 de febrero de 1999, en cuanto establece que no podrán ingresar al Organismo quienes *"(...) Hubieran sido empleados de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, centralizada o descentralizada, y se hayan retirado por programas de retiro voluntario, cesantía, exoneración, despido con o sin causa, o cualquiera otra forma extintiva de la relación de trabajo o empleo con percepción de indemnización, salvo que hubiese transcurrido un plazo mayor a cinco (5) años desde la desvinculación. (...)"*.

Asimismo, corresponde señalar que el artículo 11 del Decreto N° 263 de fecha 28 de marzo de 2018 dispuso que *"Los agentes que accedan a cualquiera de los planes de Retiro Voluntario que se aprueban por el presente decreto no podrán volver a ser incorporados bajo ninguna modalidad de empleo o contratación de servicios u obra en las Jurisdicciones y Entidades previstas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 por el término de CINCO (5) años contados a partir de su baja."*

Los médicos que accedan al cargo en las Comisiones Médicas Jurisdiccionales deberán tener disponibilidad para viajar a otras Provincias del Territorio Argentino, por períodos de CINCO



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I

(5) días, con el objeto de desempeñar tareas en otras Comisiones Médicas, cuando se requiera por cuestiones de urgencia, o para realizar capacitaciones.

II. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS POSTULANTES:

Las presentaciones de la documentación aquí exigida deberán efectuarse a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD). Asimismo, dicha plataforma será el medio idóneo para efectuar todas las notificaciones fehacientes en el marco del presente concurso.

Un mismo concursante podrá postularse para la competencia territorial de hasta DOS (2) Comisiones Médicas y/o Delegaciones.

La totalidad de la documentación remitida para la postulación deberá estar firmada y debidamente foliada y en copia digital.

Si bien todas las etapas del concurso se realizaran de manera digital, se prevé que el postulante deberá denunciar la sede en la cual podría presentarse para llevar a cabo la Evaluación de Competencias y la Entrevista Personal, si por razones operativas la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas determinara la necesidad de que se desarrollen de manera presencial.

En tal sentido, podrán optar por las siguientes sedes:

- Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES (C.A.B.A.);
- Ciudad de Córdoba, Provincia de CÓRDOBA;
- Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA y
- Ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I

Se deberá remitir la siguiente documentación en forma electrónica:

- a) Currículum Vitae, suscripto en todas sus hojas;
- b) Declaración Jurada de Antecedentes, conforme el Anexo III de la presente resolución;
- c) Copia digital del Anverso y Reverso del Documento de Identidad, con domicilio actualizado;
- d) Copia digital del Título de Médico;
- e) Copia digital de la Matrícula Profesional;
- f) Copia digital de los Títulos y/o Certificados correspondientes a las Especialidades que se invoquen;
- g) Copia digital de todos los antecedentes que se declararen.

Aquellos participantes que habiendo accedido al Orden de Mérito, fueran convocados para cubrir un cargo médico vacante en una Comisión Médica Jurisdiccional y/o Delegación, deberán exhibir ante la S.R.T. los originales de toda la documentación antes remitida.

La presentación de los postulantes en el concurso implicará la aceptación de sus condiciones.

Sólo se admitirán y tramitarán aquellas postulaciones que cumplan con los requisitos enumerados previamente.

III. DESARROLLO DEL CONCURSO:

Las Bases Generales para cada llamado a Concurso serán publicadas en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA y en diarios de alcance nacional.

Asimismo, se encontrarán a disposición en el sitio web del Organismo www.srt.gob.ar

El presente llamado a concurso prevé las siguientes etapas:



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I

1° Etapa: Valoración de Antecedentes.

2° Etapa: Evaluación de Competencias.

3° Etapa: Entrevista Personal.

Las etapas del Concurso serán llevadas a cabo por una Comisión Calificadora y un Jurado del Concurso, integrados -como mínimo- por TRES (3) miembros. La Comisión Calificadora y el Jurado se constituirán con número impar de miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

1° ETAPA. – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:

La primera etapa consistirá en la evaluación del cumplimiento de los requisitos generales excluyentes para la postulación, detallados en el punto I del presente Anexo.

En caso de haber cumplido dichos requisitos, se procederá a la valoración de los antecedentes acreditados de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

Los postulantes para las Comisiones Médicas que reúnan todas las exigencias previstas en el Anexo I, pasarán a la segunda etapa.

Resulta oportuno señalar que no se establece puntaje mínimo para superar la etapa de Valoración de Antecedentes.

El puntaje obtenido en esta etapa únicamente será considerado para la elaboración del Orden de Mérito que será integrado por la sumatoria simple de los puntajes parciales obtenidos por cada postulante, en cada una de las etapas del concurso.

Se establece un puntaje máximo previsto para esta etapa de VEINTE (20) puntos.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I

La Comisión Calificadora notificará mediante la plataforma TAD el avance a la siguiente etapa y confirmará la fecha en la que se desarrollará la Segunda Etapa -Evaluación de Competencias- Asimismo, se pondrá a disposición de los postulantes material complementario sobre los contenidos mínimos necesarios para la Evaluación de Competencias.

2º ETAPA. –EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS:

La segunda etapa se iniciará con la Evaluación de Competencias, la cual consistirá en un examen bajo la modalidad -virtual o escrita-, según lo determine la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

En caso que se opte que el examen se desarrolle de manera presencial, los postulantes serán notificados con una antelación no menor a DIEZ (10) días hábiles administrativos, ajustándose los plazos contemplados en la presente resolución. En dicha notificación se consignará la sede a la cual deberán acudir a los fines de llevar a cabo la citada evaluación.

Dicho examen versará principalmente sobre:

- a) Conocimiento de la Ley N° 24.241 y sus reglamentaciones y de la Ley N° 26.425, función, competencias y procedimientos atribuidos a las Comisiones Médicas.
- b) Decretos N° 659/1996 y N° 478/1998 (Baremos), sus modificatorias y complementarias.
- c) Conocimiento de la Ley N° 24.557, la Ley N° 26.773, la Ley N° 27.348, sus modificaciones, Decretos Reglamentarios y Resoluciones de la S.R.T. sobre trámite ante las Comisiones Médicas.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I

- d) Conocimiento del Listado de Enfermedades Profesionales aprobado por el Decreto N° 658/1996 y la Tabla de Evaluación de Incapacidades Laborales aprobada por el Decreto N° 659/1996 y sus modificatorias.
- e) Conocimientos de patologías previsionales y laborales.
- f) Conocimiento del Organismo, misiones y funciones de las Comisiones Médicas.

El puntaje máximo que se podrá alcanzar en la etapa de Evaluación de Competencias será de CUARENTA (40) puntos. Para pasar a la siguiente etapa, los postulantes deberán alcanzar un puntaje igual o superior a TREINTA (30) puntos.

El resultado de superado o no superado obtenido en esta etapa será notificado a cada uno de los postulantes mediante la plataforma TAD, y en caso de avanzar a la siguiente etapa, se confirmará la fecha en la que se desarrollará la Tercera Etapa –Entrevista Personal–.

Los concursantes, podrán solicitar la vista de su examen dentro de los DOS (2) días hábiles, cuya corrección con las opciones correctas de respuesta será remitido por correo electrónico.

Esta etapa podrá unificarse con la Etapa de Entrevista Personal por razones de conveniencia fundadas en las postulaciones existentes o realizarse por medios electrónico.

3° ETAPA. – ENTREVISTA PERSONAL:

La Entrevista Personal estará a cargo del Jurado del Concurso y versará sobre temas generales que permitan conocer las habilidades y aptitudes del postulante para el desempeño de la función. También se evaluará el conocimiento sobre conceptos médicos relacionados al material aportado para este concurso.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I

Esta entrevista se llevará a cabo de manera digital, sin perjuicio de que la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas podrá disponer, por razones operativas, que el mismo se desarrolle de manera presencial, para lo cual los postulantes serán notificados con una antelación no menor a DIEZ (10) días hábiles administrativos, ajustándose los plazos contemplados en la presente resolución. En dicha notificación se consignará la sede a la cual deberán acudir a los fines de llevar a cabo la entrevista personal.

El puntaje máximo que se podrá alcanzar en esta etapa será de CUARENTA (40) puntos.

Para superar la presente etapa los postulantes deberán alcanzar un puntaje igual o superior a TREINTA (30) puntos.

De no alcanzar ningún postulante el puntaje mínimo establecido para superar la Entrevista Personal y acceder al Orden de Mérito, el Concurso se declarará desierto.

Una vez finalizada la entrevista, el Jurado notificará, vía TAD, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas, el resultado de superado o no superado obtenido en esta etapa. Lo resuelto será definitivo y no podrá ser recurrido.

ORDEN DE MÉRITO

Concluidas las TRES (3) etapas, el Jurado del Concurso confeccionará un Orden de Mérito, el cual se obtendrá mediante la sumatoria simple de los puntajes parciales obtenidos por cada postulante en cada una de las etapas del Concurso.

Se integrará discriminado por especialidad y por competencia territorial de cada Comisión Médica o Delegación.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I

Dicho Orden de Mérito estará constituido por la sumatoria simple del puntaje obtenido en la Valoración de Antecedentes, la Evaluación de Competencias y la Entrevista Personal.

El puntaje mínimo requerido para integrar dicho Orden de Mérito estará dado por el resultado de la Evaluación de Competencias y la Entrevista Personal, el cual debe ser mayor o igual a SESENTA (60) puntos.

El Orden de Mérito confeccionado será notificado a los postulantes vía TAD y publicado en el sitio oficial del Organismo, como en sus redes sociales.

Los postulantes podrán recurrir el Orden de Mérito, únicamente por correo electrónico, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la notificación del resultado de este.

Tales recursos serán resueltos por el Jurado dentro de los DOS (2) días hábiles computados desde el vencimiento del plazo anterior. Lo resuelto será definitivo y no podrá apelarse.

IV. FUNCIONES DE LA COMISIÓN CALIFICADORA Y EL JURADO:

La Comisión Calificadora tendrá entre sus funciones:

- a) Recibir, aceptar y valorar la documentación presentada por cada postulante;
- b) Solicitar a los postulantes las aclaraciones que fueran necesarias sobre la documentación presentada;
- c) Notificar vía TAD a cada postulante el resultado obtenido en la Valoración de Antecedentes;
- d) Notificar vía TAD a cada postulante la fecha y el lugar en que se llevará a cabo la Evaluación de Competencias y la Entrevista Personal;



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I

- e) Elevar a los miembros del Jurado el listado con los postulantes que cumplieran con los requisitos generales excluyentes para la postulación;
- f) Remitir al Jurado las Declaraciones Juradas de Antecedentes de los postulantes;
- g) Colaborar con el Jurado del Concurso en la realización de la Evaluación de Competencias de cada uno de los postulantes.

El Jurado del Concurso tendrá como funciones:

- a) Realizar la Evaluación de Competencias de cada uno de los postulantes;
- b) Efectuar la Entrevista Personal a los postulantes;
- c) Evaluar y calificar la aptitud y actitud de los postulantes;
- d) Elaborar y notificar el Orden de Mérito según el puntaje alcanzado en la Evaluación de Competencias y en la Entrevista Personal por los concursantes, discriminado por especialidad y por competencia territorial de cada Comisión Médica y Delegación;
- e) Resolver los recursos interpuestos contra el Orden de Mérito en un plazo máximo de DOS (2) días hábiles desde su recepción. Lo resuelto será definitivo y no podrá apelarse;
- f) Notificar lo resuelto respecto de los reclamos o recursos ante él presentados.

V. CONDICIONES DE TRABAJO:

Las condiciones de trabajo se regirán por la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y los reglamentos particulares que resulten de aplicación, debiendo distinguirse si el postulante pertenece a la S.R.T., en cuyo caso deberá respetarse la modalidad de contrato, o si aquel se



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I

incorpora al Organismo, en este supuesto la modalidad del contrato responderá a la establecida en el artículo 93 de la mencionada ley.

Los ingresantes deberán cumplir un horario de SEIS (6) u OCHO (8) horas diarias, dependiendo de la carga horaria asignadas al cargo en la Comisión Médica o Delegación en la que fuera designado.

No obstante, la S.R.T. se reserva el derecho de ajustar la jornada laboral en función de las necesidades del servicio, con la correspondiente adecuación de la remuneración.

Los médicos pertenecientes al Organismo que integren el Orden de Mérito y fueran seleccionados para cubrir un cargo en alguna de las Comisiones Médicas o Delegaciones para la cual concursó, estarán sujetos a un período de prueba de TRES (3) meses. Al término de dicho período, el desempeño de los médicos postulantes para las C.M.J. será evaluado por la Subgerencia Médica.

En caso de no recibir una evaluación satisfactoria, el postulante no accederá a la designación definitiva pretendida.

Durante el período de prueba los postulantes que ya se encontraran desempeñando funciones en una Comisión Médica Jurisdiccional o en otras áreas del Organismo, mantendrán la remuneración correspondiente al cargo al que oportunamente hubieran accedido, más la diferencia salarial que corresponda en relación con el cargo concursado, por aplicación del artículo 78 de la Ley N° 20.744, por el tiempo que se desempeñen en dicha función.

En el supuesto de que el postulante fuera incorporado al cargo mediante un contrato de trabajo a plazo fijo, finalizado el mismo, el Organismo deberá merituar la necesidad de renovación del contrato, en virtud de los requerimientos operativos de la Comisión Médica Jurisdiccional para



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I

la que fue elegido. Ello teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la vinculación laboral escogida.

El Organismo reconoce un plus por zona desfavorable para las Comisiones Médicas y Delegaciones que se encuentren en Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, de conformidad con lo establecido por la S.R.T..

La remuneración bruta del puesto concursado de Médico co-titular de Comisión Médica Jurisdiccional podrá ser consultada mediante correo electrónico dirigido a rrhh@srt.gob.ar.

Los médicos designados deberán cumplir con un estándar de producción mensual determinado por la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

Los médicos que concursen para cubrir cargos de médicos o integrar el Listado de Médicos Reemplazantes podrán ser designados y trasladados para desarrollar sus actividades en un radio de SESENTA (60) kilómetros de la Comisión Médica o Delegación para la cual concursan.

VI. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS:

Los postulantes deberán cumplir con las disposiciones de la presente norma, como así también con lo estipulado por el Reglamento Interno para el Personal aprobado por Disposición Interna de la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) N° 57 de fecha 26 de febrero de 1999, adoptado por la Resolución S.R.T. N° 308 de fecha 30 de marzo de 2009, o el que en el futuro lo reemplace. Este reglamento resulta aplicable exclusivamente para el personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeña en las Comisiones Médicas y en la Comisión



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I

Médica Central que fuera transferido a la S.R.T., en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 26.425.

No deberán desempeñar funciones en Organismos o empresas vinculadas a las actividades comprendidas en las Leyes Nros. 24.241, 24.557, 26.773 y 27.348, ni estar incluidos en cualquier otra incompatibilidad que surja de la reglamentación vigente. Queda excluida de dicha prohibición el desempeño laboral en la S.R.T..

Asimismo, no deberán encontrarse incluidos en los listados de auxiliares de la Justicia en los fueros Laboral y de la Seguridad Social, ni desempeñarse como peritos médicos en expedientes Judiciales Laborales y/o Previsionales. Esta manifestación por parte de los postulantes tendrá el carácter de declaración jurada.

En caso de no concretarse la designación del profesional por cuestiones ajenas al Organismo, el postulante quedará automáticamente excluido del Orden de Mérito resultante.

VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASO DE ACCEDER AL CARGO:

En caso de acceder al puesto y previo a su ingreso:

- Matrícula nacional y provincial de la jurisdicción donde está siendo designado.

En caso de no contar con la/s matrícula/s ut supra indicadas, deberá acreditarse -como mínimo- el certificado de inicio del trámite correspondiente. La matriculación nacional es obligatoria y en caso de no concretarse será causal de desvinculación.

- Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I

En relación con la excepción establecida en el apartado I, punto a) del presente Anexo, se deberá presentar el certificado de antecedentes penales de conformidad con lo dispuesto en la DI-2019-1027- APN-DNM#MI de la Dirección Nacional de Migraciones.

Asimismo, deberá someterse al examen preocupacional médico y psicotécnico y, acompañar toda la documentación necesaria para el ingreso al Organismo, que le será oportunamente requerida.

VIII. CRONOGRAMA:

Las distintas etapas del Concurso se ajustarán al siguiente cronograma, computados en días hábiles:

Día 1: Vigencia de la Resolución.

Día 20: Fecha de cierre, recepción de antecedentes, contado a partir de la última fecha de publicación.

Día 28: Fecha límite para la notificación del resultado de la Valoración de Antecedentes y de la fecha y sede en la que se constituirá el Jurado del Concurso.

Día 35: Fecha de comienzo de la Evaluación de Competencia y las Entrevistas Personales.

Día 45: Fecha límite para la elaboración del Orden de Mérito y su notificación.

Día 47: Fecha límite para presentar recursos respecto del Orden de Mérito.

Día 52: Fecha límite para resolver los recursos que se hubieren presentado.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I

IX. AUTORIDADES DEL CONCURSO:

a) COMISIÓN CALIFICADORA

Miembros Titulares

1. Marianela CASTIGLIONE
2. Martín GALMARINI
3. Daniel PASTOCCHI
4. Fabián CHALUP
5. Anabella D'ALBO GALASSI
6. Verónica GOLFARB
7. Alfredo Daniel ÁLVAREZ
8. Martín Alejandro OSIMANI
9. Sandra Judith HOXTER
10. Elena ESCARLATO

Miembros Suplentes

Personal idóneo de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos y la Subgerencia de Recursos Humanos.

b) JURADO DEL CONCURSO

Miembros Titulares

1. Ignacio José Isidoro SUBIZAR
2. Mariano ORTIZ



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I

3. Gustavo Enrique XAMENA
4. Ariel VALDIVIA DAHL
5. Ana Paula ESPINOLA
6. Joaquín GONZÁLEZ BEGLIA
7. Graciela Vanesa ARRIOLA
8. Stella Maris TREVISAN
9. Alejandro SAVINO
10. Omar Enrique PAOLINI
11. Nancy Julieta MARTIN
12. Gustavo Alberto BENZO
13. Julia Rosa VASSER
14. Sandra ZAPATA
15. María Paula MOTTI
16. Antonio Luis SAMBUCETTI
17. Lucas FACHELI
18. Betina Helena HAMANN ALSINA
19. Matías LA SALVIA
20. Ignacio DOMENICONI
21. José Luis BETTOLLI
22. Leonardo Luis PUCHETA
23. David TRAETTA
24. Germán DE STEFANO



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I

25. Carolina Vanesa MARQUEZ
26. Jacqueline Victoria ITZCOVICH
27. Pablo Damián CARBALLO
28. Romina BALLART
29. Sandra TOMADONI
30. Patricia BREITENBERGER
31. Isabel Susana BUSTOS
32. Daiana BEMBENASTE
33. Virginia Constanza PEZZI
34. Liliana Maricel GODOY
35. Cristian Raúl TORRES
36. Carolina Soledad NUÑEZ

Miembros Suplentes

Personal idóneo de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos y la Subgerencia de Recursos Humanos.

c) SECRETARIOS DE ACTAS

Miembros Titulares

1. Silvia Beatriz MORÁN
2. Alicia Mabel GONZALEZ
3. Lucía FERNÁNDEZ ROST



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I

4. Carlos Luciano CORONEL
5. María Victoria FERMOSO GIL
6. María Florencia MICO
7. María Fernanda GONZALEZ PENA
8. María Laura LAMA
9. Carla Jimena VAZQUEZ BRACAMONTE
10. Gabriela Viviana SISMONDA
11. Geraldine TRAVERSO

Miembros Suplentes

Personal idóneo de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos y la Subgerencia de Recursos Humanos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I del Expediente EX-2020-91507469-APN-SAT#SRT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.